



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 256/21-2022/JL-I.

ACTOR: María de Lourdes Coyoc Damián

DEMANDADO: Universidad Autónoma de Campeche.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.
ARUMY WITZ COYOC
DEMANYANSI DEL JESÚS WITZ COYOC
BEYATLI MARIYELLI WITZ COYOC

En el expediente laboral número **256/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por la **Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 19 de septiembre de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con las **Razón de Notificación** de data 29 de agosto de 2022, suscritas por el **Notificador y/o Actuario Adscrito**, mediante el cual hizo constar que quedaron debidamente notificados, las ciudadanas Arumy Witz Coyoc, Demanyansi del Jesús Witz Coyoc y, Beyatli Mariyelli Witz Coyoc -terceras interesadas-. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para que las ciudadanas Arumy Witz Coyoc, Demanyansi del Jesús Witz Coyoc y, Beyatli Mariyelli Witz Coyoc -terceras interesadas-, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el martes 30 de agosto de 2022 y finalizó el lunes 12 de septiembre de 2022, en razón de que dichas terceras interesadas fueron emplazadas el lunes 29 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que las terceras interesadas, no contestaron la demanda por lo que no señalo un correo electrónico para la asignación del buzón electrónico; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente notificación, se realice por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Se Turna el Expediente para el Dictado de Auto de Depuración. Valorándose lo establecido en el punto anterior, con fundamento en la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza de este Juzgado Laboral, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de septiembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR